Bogotá, D.C.

(642)

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación:_____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señor
LUIS CARLOS SERPA ZAMBRANO
Representante Legal
FUNDACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA GLOBAL - FUNCITEG
funciteg2019@gmail.com

ASUNTO: Requerimiento técnico y administrativo para la actualización de Garantías – Contrato de Prestación de Servicios No. 169 de 2022.

REFERENCIA: Radicado de Orfeo No. 20266410021842 del 17 de abril de 2026.

Reciba un cordial saludo.

En calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 169 de 2022, y en atención a su comunicación mediante la cual solicita el reinicio y posterior liquidación bilateral del contrato, me permito comunicarle la ruta administrativa definida por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para dar cierre definitivo a este proceso.

Tras analizar las mesas de trabajo y la imposibilidad técnica de ejecutar el componente de Gimnasia Rítmica bajo los estándares de la Federación Internacional de Gimnasia (FIG) con el presupuesto actual, la administración ha determinado como mecanismo procedente suscribir el Acta de Reinicio, permitir el agotamiento del plazo de ejecución remanente (estimado en 3 días) y, de forma inmediata, proceder con la Liquidación Bilateral por mutuo acuerdo y la liberación del saldo no ejecutado por valor de **$55.923.538**.

No obstante, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, para que la entidad pueda suscribir el Acta de Reinicio, es un requisito legal indispensable que el contratista allegue la actualización de los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Por tanto, se requiere realizar ante su compañía aseguradora el trámite del Anexo de Modificación con las siguientes especificaciones:

1. **Ampliación de Vigencia:** Los amparos de Cumplimiento, Calidad del Servicio y Pago de Salarios y Prestaciones Sociales deben extenderse hasta el **31 de diciembre de 2026**, cubriendo así el término de ejecución restante y el periodo legal de liquidación.
2. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Allegar certificado de cobertura actualizado que ampare la reactivación y finalización del contrato.

Es imperativo aclarar que el presente oficio constituye la instrucción administrativa oficial y el soporte técnico para que la compañía de seguros proceda con la emisión de los anexos solicitados. La firma definitiva del Acta

de Reinicio por parte del Alcalde Local está supeditada a la presentación y aprobación de estas garantías por parte de la oficina de contratación del fondo.

Finalmente, y para los fines pertinentes ante su compañía aseguradora, la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires certifica la **NO SINIESTRALIDAD** del presente contrato, dejando constancia de que a la fecha no se ha presentado ningún evento de presunto incumplimiento, no se han aplicado multas o sanciones, ni se ha declarado siniestro alguno que afecte las pólizas constituidas para el amparo de la referida obligación contractual.

Una vez contemos con los anexos de la póliza debidamente radicados y aprobados, se procederá de manera inmediata con el trámite del Acta de Reinicio para finalizar la etapa de ejecución y dar paso a la liquidación bilateral.

Atentamente,

JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde local de Los Mártires
cdi.martires@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Sergio Bernal – Contratista de Planeación FDLM
Revisó: María Fernanda Corrales – Profesional Especializado Planeación FDLM
Revisó: Julián Andrés Escobar – Profesional Especializado Planeación FDLM